



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB- 023-2024
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRBC-2024-003

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”*;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será*





mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

- Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*
- Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB- 018-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, en calidad de PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-003**, cuyo objeto es la **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN VIRTUD DEL CONVENIO 2023-0052”;**
- Que, en fecha 22 de febrero de 2024, se procedió con la APERTURA DE LAS OFERTAS receptadas para el proceso con código: SIE-GADPRBC-2024-003;
- Que, en fecha 08 de marzo de 2024, se realizó la CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Contratación, Nro. SIE-GADPRBC-2024-003;
- Que, en fecha 11 de marzo de 2024, conforme la Puja realizada a través del portal de Compras Públicas, resultó ganador el oferente CONVIAL S.A.S., con RUC N° 0195116024001, por un monto de \$20.000,00 más IVA;
- Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0191-2024-GADPRB, de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Civ. Christian Adrian Tapia Delgado, en calidad de Auxiliar Técnico del Departamento de Infraestructura, informa y solicita que: *“(…)Estimado Presidente del GAD Parroquial de Baños, adjunto al presente*



sírvase encontrar el resumen de la etapa de puja del proceso SIE-GADPRBC-2024-003 DENOMINADO “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN VIRTUD DEL CONVENIO 2023-0052”; en el cual se recomienda la adjudicación al oferente CONVIAL S.A.S. quien ha presentado la mejor oferta en dicho proceso. (...);

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar a CONVIAL S.A.S., con RUC N° 0195116024001, por un monto de \$20.000,00 más IVA, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso **SIE-GADPRBC-2024-003**, para la “**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN VIRTUD DEL CONVENIO 2023-0052**”, con un plazo de entrega total de noventa días (90), desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los dieciocho días del mes de marzo de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.